MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEGUA CD No. 27-1-10004-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA Y EL SEÑOR JOSE JAIRO GARCIA BRITO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.072.863 CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UBICAR No. 23 DE PONDORES – FONSECA".

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor Coronel **SALOMON BELLOS REYES**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Riohacha – La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.168.561 expedida en Ubate-Cundinamarca actuando como Comandante de Departamento de Policía Guajira, nombrado mediante Resolución No. 002878 del 31 de Diciembre de 2025 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, ley 1150 del 2007 y Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, adicionado y modificada por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** por una parte y por la otra el señor **JOSE JAIRO GARCIA BRITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.072.863 expedida en Cartagena - Bolívar, Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio el Municipio de Fonseca – La Guajira, las notificaciones que cualquiera de LAS PARTES deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: Calle 13 No. 14-142, barrio Centro Municipio de Fonseca – La Guajira; josejairo.garcia@hotmail.com y quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, teniendo en cuenta que no existe causal de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UBICAR No. 23 DE PONDORES – FONSECA". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, EL **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar en calidad de arriendo un terreno para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de EL **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Se estima el valor total que asciende a la suma de

VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($22.442.570,38), incluido IVA, representados en un canon mensual de arrendamiento de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.200.252,00) Iva incluido. durante diez (10) meses y seis (06) dias. **CUARTA. *FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - : PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y acreditación del ARRENDATARIO de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral o , documentos que deben ser tramitados a la oficina de contratos donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el ARRENDATARIO presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, ó del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley si aplica. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro 04 meses adicional al plazo de ejecución". ***OCTAVA. LUGAR DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se entregará el arriendo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SERVICIOS PÚBLICOS: NO INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DURANTE DIEZ (10) MESES Y 6 DIAS - ESTADO DEL INMUEBLE:** EL ARRENDADOR declara haber entregado el inmueble, en perfecto estado de conservación y servicio, como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. EL ARRENDATARIO se obliga para con el **ARRENDADOR** a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso legítimo. ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:*** En general, son derechos de EL ARRENDADOR: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual, **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le Formule **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional o al Comando del Departamento de Policía Guajira y a las autoridades competentes para

que se adopten las medidas necesarias, 7.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8.) Incluir todas aquellas obligaciones que EL ARRENDADOR debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 9.) Las demás obligaciones de EL ARRENDADOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10.) Usar el área arrendada según los términos del contrato. 11.) Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad. 12.) Cumplirá con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Toda actividad que se ejerza en fortalecimiento y cumplimiento a la norma está bajo su propia cuenta y responsabilidad y demás señaladas en el anexo de las condiciones técnicas. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL ARRENDATARIO. **AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **ARRENDATARIO** y los empleados U contratista que EL ARRENDADOR utilice en las labores que desarrolle en el inmueble arrendado. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de este personal son responsabilidad exclusiva de EL ARRENDADOR. ***PARAGRAFO PRIMERO*** **RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO:** El ARRENDATARIO no asume responsabilidad alguna por daños y/o perjuicios que EL ARRENDADOR pueda sufrir por hurto, robo parcial o total de las mercancías que se encuentren a cargo de EL ARRENDADOR, en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, así como tampoco por los daños ocasionados en incendio, inundación, temblor, terremoto, ciclón, tormenta, huracán, actos terroristas o actos malintencionados de terceros. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** 1.) Poner a disposición de EL ARRENDADOR los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado, 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDADOR, 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, 4.)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al área administrativa y financiera del Departamento de Policía Guajira, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora en pagos de los cánones de arrendamiento y demás que afecten la ejecución del contrato,5.)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, 6.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de EL ARRENDADOR en desarrollo del objeto del contractual, 7.)Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales, 8.) Rechazar los bienes y/o Servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** se compromete para con EL ARRENDADOR a: 1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada. 2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. 3.) A librar al ARRENDATARIO libre de toda turbación en el goce de la cosa arrendada. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** EL ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA: LAS*** **PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a LA OTRA PARTE un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario; por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación LA PARTES no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria.

En este evento EL ARRENDATARIO solo pagará a EL ARRENDADOR el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. ***DÉCIMA QUINTA*** **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.***DÉCIMA SEXTA.*****COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario del Banco Popular, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. ***DÉCIMA SEPTIMA.- . INDEMNIDAD*** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA– MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: ***a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas y adiciones si las hubiere. ***DECIMA NOVENA. SANCIONES*****: 1) MULTAS: SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA,** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo

de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA** No obstante, la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGESIMA*: CONDICIONES DE LA OFERTA:** La oferta hace parte integral del presente contrato, las condiciones dadas por el oferente en la cotización, las cuales pueden ser exigidas por el *contratante cuando el servicio no cumpla con las especificaciones o no se cumpla con lo pactado*. ***VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización El ARRENDATARIO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL ARRENDADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ARRENDATARIO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El ARRENDATARIO si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGESIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas El ARRENDATARIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBARRIENDOS*:** EL ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL ARRENDATARIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subarriendos no relevará al ARRENDADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El ARRENDATARIO no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. ***VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. **VIGESIMA NOVENA. *DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se

consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta de EL ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGESIMA.** ***IMPUESTOS*****: EL ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA PRIMERA.** ***LIQUIDACIÓN*****:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA TERCERA.*** **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Riohacha – La Guajira, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Riohacha – La Guajira, a los 30 ENE 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SALOMON BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía Guajira

ARRENDADOR

Señor **JOSE JAIRO GARCIA BRITO**
CC. No. 73.072.863 expedida en Cartagena - Bolivar
Apoderado General

Elaborado por: SI. Angela Ortuzar Martinez
Responsable Estudios Previos DEGUA
Revisado por: Lf. Miguel Angel Rodriguez Arrieta
Jefe Contable DEGUA
Revisado por: CT. Milor Flores Montes
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: CT. Andres Augusto Rincon Laguado
Jefe Área Administrativa DEGUA

Calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos: 7274444
Email: degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DEGUA CD No. 27-1-10004-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JOSE JAIRO GARCIA BRITO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.072.863 CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UBICAR No. 23 DE PONDORES – FONSECA".

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 27-1-10004-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel SALOMON BELLO REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.168.561 de Ubate - Cundinamarca
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Mediante resolución No.002878 del 31/12/2025 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
DELEGACION DEL GASTO	Mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025, adicionada y modificada por la resolución No 00364 DEL 12/02/2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JOSE JAIRO GARCIA BRITO **NIT/ C.C.:** 73.072.863 **APODERADO GENERAL:** JOSE JAIRO GARCIA BRITO **DOC. IDENTIDAD** C.C. 73.072.863 expedida en Cartagena - Bolivar **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Municipio de Fonseca – La Guajira **DIRECCIÓN:** Calle 13 No. 14-142, barrio Centro Municipio de Fonseca – La Guajira **TELEFONO:** 315 748 0082
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN DEGUA CD 005 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será comandante de la Unidad Básica de Carabineros y Protección Ambiental - DEGUA o quien designe el ordenador del gasto del Departamento de Policía Guajira. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, " por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: el **"ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UBICAR No. 23 DE PONDORES – FONSECA".**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales, el valor total del contrato es de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($22.442.570,38), incluido IVA. Representado en un canon mensual de arrendamiento de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.200.252,00) Iva incluid. No Incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, durante diez (10) meses y 6 días de la ejecución del contrato.

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ANUAL
1	A-02-02-02-007-002	DEGUA	Arrendamientos bienes inmuebles	10	10 MESES	$2.200.252,00	$ 22.002.520,00
					6 DIAS	$ 73.341,73	$ 440.050,38
VALOR TOTAL							$22.442.570,38

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en mensualidades vencidas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Los documentos deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitados al grupo contractual del Departamento de Policía de Guajira, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por el departamento de Policía Guajira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, El Departamento de Policía Guajira, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de El Departamento de Policía Guajira, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a El Departamento de Policía Guajira.

NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOP II la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte del área financiera del Departamento de Policía Guajira, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 3: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a traves de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021.

Actividades y roles que se deben considerar en el proceso de recepción de factura

Contratista o proveedor

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura **Datos del adquiriente**: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Diligenciar Notas finales de la factura en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que Olimpia IT enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

Se ilustra con el siguiente:

Inicia con el símbolo: #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual se va a afectar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, debe ir precedido con: #contrato	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o contratante de cada unidad	Finaliza con el símbolo: #$
#$	16-01-01-D19	;	#contrato	;	supervisor xx@correo.policia.gov.co	#$

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DEGUA CD No. 27-1-10004-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JOSE JAIRO GARCIA BRITO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.072.863 CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UBICAR No. 23 DE PONDORES – FONSECA".

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** JAIRO JOSE GARCIA BRITO **BANCO** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 72487981142 **OFICINA:** N/A
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 23/01/2026 recurso 10 por valor de $22.510.000.00
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Este proceso tendrá un plazo de ejecución de El presente proceso tendrá un plazo de diez meses (10) y seis (6) días, a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía del proceso.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Fonseca – Corregimiento de Conejo – vereda Pondores (La Guajira).
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SALOMON BELLOS REYES**
Comandante Departamento de Policía Guajira

ARRENDADOR

Señor **JOSE JAIRO GARCIA BRITO**
CC. No. 73.072.863 expedida en Cartagena - Bolivar
Apoderado General

Calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos 7274444
Email: degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO NO. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	El inmueble debe tener espacio suficiente para instalar mobiliarios modulares, y que se puedan delimitar o usar espacios de parqueadero
2	El predio no deberá presentar riesgos de humedad o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto
3	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transportes con el fin de garantizar el desplazamiento al personal institucional que la ocupe
4	El inmueble debe estar a paz y salvo por conceptos de impuestos y de servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador.
5	El inmueble debe ser entregado mediante acta, con registro fotográfico y debe tener una buena presentación en cuanto a limpieza, a pintura, acabados, sin goteras, sin escapes de agua (cuando aplique)
6	El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que allá lugar, de las instalaciones por lo menos 2 veces durante la vigencia del contrato

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, del personal bajo su mando frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento y/o supervisor del contrato del Departamento de Policía Guajira o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDADOTARIO** deberá Informar de tal evento al Comando Departamento de Policía Guajira de la Policía Nacional y, a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Incluir todas aquellas obligaciones que el ARRENDATARIO debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Las demás obligaciones del **ARRENDADOTARIO** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. Compromiso de realizar mantenimiento técnico programado al cajero electrónico, así mismo realizar aseo constante para evitar un mal funcionamiento del equipo y posibles sobre costos de energía.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 2 CONDICIONES TECNICAS.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.